



LEY DEPARTAMENTAL N° 159

DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016

Dr. Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY CREACIÓN DEL FONDO DE LUCHA CONTRA EL CANCER”

Artículo 1° (Objeto).- Creación de Fondos de Lucha Contra el Cáncer, para la dotación gratuita de medicamentos y prestación de servicios de medicina a enfermos de cáncer.

Artículo 2° (Alcance).- El Fondo de Lucha contra el Cáncer es para cubrir los gastos en la dotación de medicamentos y la prestación de servicios en la Quimioterapia, Radioterapia y Braquiterapia, a todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan domicilio real en el Departamento de Tarija Certificadas debidamente por las instancias correspondientes.

Artículo 3° (Del financiamiento).- El Fondo de Lucha Contra el Cáncer, será Financiada por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y los mismos se captaran de la siguiente manera:

- a) **Internos.**- La Gobernación del Departamento de Tarija asignara los recursos necesarios utilizando como fuente de financiamiento la Renta Petrolera, los mismos que serán presupuestados Anualmente. El financiamiento para la Región Autónoma del Chaco se realizara con el 45% de sus Regalías Hidrocarburíferas.
- b) **Externos.**- La Gobernación del Departamento de Tarija gestionara ante las Empresas establecidas en el Departamento de Tarija un 10% de sus presupuestos establecidos para la Responsabilidad Social.
- c) **Donaciones** y otros recursos que no se encuentren contemplados en los incisos anteriores.



Artículo 4° (Del Personal).- La Gobernación del Departamento de Tarija a través del Servicio Departamental de Salud (**SEDES**) deberá financiar los gastos del personal para la atención médica y de enfermería a los enfermos con cáncer. Este personal no será financiado con los recursos propios del fondo de lucha contra el Cáncer.

Artículo 5° (De la Administración).- La Gobernación del Departamento de Tarija a través del Servicio Departamental de Salud (**SEDES**) será el encargado de Administrar el Fondo de Lucha contra el Cáncer.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Se autoriza a la Gobernación del Departamento de Tarija a suscribir el Convenio con el Comité Pro-construcción del Centro Oncológico del Sur, para una Donación de recursos económicos destinada a la construcción de un Centro de atención precoz del Cáncer, para lo cual la Gobernación deberá dotar el terreno correspondiente.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los seis días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los Doce días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis Años.



Dr. Williams J. Guzmán Quiraga
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA